

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 00720
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 10-013895

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 09 de febrero de 2010 con el N° 10-013895-00000-0000, la Universidad EAFIT, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SUPERFICIE DINÁMICA PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ÚLCERAS EN LA PIEL".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 632 del 20 de septiembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16562 y notificado por fijación en lista el 18 de septiembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 40 a 43 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-013895-00004-0000 del 12 de diciembre de 2012 respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 (Fls. 46 y 47) que reemplazan las originalmente presentadas, y modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 1 - - 00720

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 10-013895

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 46 y 47 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"SUPERFICIE DINÁMICA PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ÚLCERAS EN LA PIEL"

Clasificación IPC: A 61 G 7/57, 7/08; A 61 H 15/00.

Reivindicaciones: 1 a 9 **Folios:** 46 y 47.

Titular: UNIVERSIDAD EAFIT.

Domicilio: Medellín, Antioquia, Colombia.

Inventores: Santiago Alberto Correa Vélez y Alejandro Velásquez López.

Vigente desde: 09 de febrero de 2010 **Hasta:** 09 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Universidad EAFIT, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 00720

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 10-013895

de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **23 ENE. 2013**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctora

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

notificaciones@clarkemodet.com.co

clarkemodet@clarkemodet.com.co

Elaboró: Sonia Andrea Díaz P. 
Revisó: Leonardo Rojas Vega. 